

EJEC. No. 2019-771

INFORME SECRETARIAL -. Bogotá, D.C., septiembre 9 de 2022. Al Despacho del señor Juez informando que venció el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por la parte actora, y que la demanda guardo silencio.

La secretaria,

  
CILIA YANETH ALBA AGUDELO

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la parte demandada No objeto la liquidación del crédito realizada por la parte actora, como es deber del Despacho verificar que la misma se ajuste a derecho, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del art. 446 del C.G.P. por lo cual, procede a **MODIFICAR** la liquidación elaborada por la parte demandante obrante a fl. 138, respecto de los intereses moratorios, conforme la liquidación del grupo liquidador creado mediante Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022 en quien se soporta el Juzgado para que las liquidaciones se ajusten a la realidad y la cual se incorpora

TABLA RESUMEN LIQUIDACION	
Saldo adeudado	\$8.000.000,00
Intereses moratorios	\$2.928.553,00
Sanción por incumplimiento	\$5.000.000,00
Intereses moratorios	\$1.830.348,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$17.758.899,00</b>

Por la anterior suma se aprueba la liquidación del crédito-.

Por secretaria liquidense las costas de la ejecución, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1.500.000,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

  
NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Cyaa.

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ

Hoy septiembre 13 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N°.151

  
CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Secretaria